

Condiciones de Contratación RADIO

Onda Cero – Europa FM- Melodía FM

Vigencia: Desde el 4 de agosto 2026

NORMAS GENERALES

Las siguientes normas regulan la contratación publicitaria, así como la emisión y facturación de espacios publicitarios, en Onda Cero Radio, Europa FM y Melodía Fm, así como en los sites www.ondacero.com, www.europafm.es, y www.melodia-fm.com y sus correspondientes apps, todas ellas emisoras de radio propiedad de UNIPREX, S.A.U., (en adelante UNIPREX), empresa que pertenece al Grupo Atresmedia, a través de la contratación directa desde UNIPREX

Los contenidos de la publicidad son de la estricta responsabilidad de la empresa contratante y deberán respetar la normativa vigente sobre la materia de que se trate, incluyendo las instrucciones de los criterios de la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia). En caso de que se produjera alguna exigencia de responsabilidad a UNIPREX, ésta podrá repercutir el daño contra la agencia o el anunciante.

UNIPREX se reserva el derecho a no emitir aquella publicidad cuyo contenido contravenga las normas generales o especiales vigentes en materia publicitaria, las leyes de aplicación general o atente contra los principios que puedan merecer esta consideración.

Asimismo, se reserva el derecho a no emitir y a suspender la radiación de aquella publicidad que considere, a su juicio, improcedente, o que lesione la sensibilidad de su público, sin que ello de derecho a reclamación alguna.

En los supuestos de productos, marcas o servicios cuya publicidad esté legalmente condicionada a la autorización administrativa previa, deberá acreditarse suficientemente su obtención. En los supuestos de que la publicidad solicitada constituyera publicidad política la empresa contratante deberá declarar expresamente esta circunstancia a Atresmedia Publicidad con carácter previo a la contratación y emisión de la misma, cumpliendo los requisitos fijados en las presentes condiciones.

UNIPREX se reserva el derecho de exigir, previamente a la admisión de la publicidad, la presentación de la información que estime precisa con relación a su contenido, forma de expresión o elementos y recursos publicitarios utilizados para su producción. Asimismo, se exigirá al anunciante toda la documentación derivada de los Convenios de Autorregulación a los que se encuentre adherido.

La empresa contratante acepta que el medio pueda suspender o cancelar la emisión de una publicidad cuando ésta haya recibido informe negativo (copy advice) de Autocontrol (Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial) o cuando haya sido estimada una reclamación por el Jurado de la Publicidad, sin que pueda exigirse a UNIPREX ninguna responsabilidad como consecuencia de esa suspensión o cancelación de la emisión de la publicidad.

UNIPREX, en caso de no aceptar el material publicitario, comunicará a la empresa contratante su decisión de no emitirlo y las razones que lo motivan.

Las presentes condiciones son aplicables íntegramente a todos los clientes y para todas las propuestas comerciales, incluso en el caso de que de que el cliente quiera adquirir productos de publicidad exterior que sean comercializados por la empresa CLEAR CHANNEL ESPAÑA (filial unipersonal del Grupo Atresmedia).

En el caso de que un cliente se dirija a UNIPREX para solicitar la compra de productos comercializados por CLEAR CHANNEL ESPAÑA, o proponga la obtención de descuentos, incentivos económicos u otras ventajas o condiciones vinculadas a dicha contratación combinada, en cumplimiento de los compromisos adoptados por el Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en su resolución de 20 de julio de 2026, en el expediente C/01638/25, UNIPREX deberá comunicar al Cliente por escrito que no puede atender a dicha solicitud

Empresa contratante

Se consideran empresas contratantes todas aquellas que formalicen acuerdos comerciales con UNIPREX para la compra, cesión o gestión de espacios publicitarios en cualquiera de sus modalidades. Son empresas contratantes: anunciantes, agencias de publicidad, agencias de medios, distribuidoras de medios, instituciones públicas y organismos oficiales.

La empresa contratante garantiza que dispone de cuantos permisos y/o autorizaciones sean necesarias para permitir a UNIPREX llevar a cabo la pacífica emisión y/o publicación de la publicidad en la forma acordada entre las partes, y en particular garantiza que en el supuesto de que las piezas publicitarias contengan elementos sujetos a derechos de propiedad intelectual y/o industrial, a modo de ejemplo, músicas, fonogramas, marcas o menciones de terceros, la empresa contratante garantiza que ostenta cuantas autorizaciones o cesiones de derechos sean necesarios para la incorporación y posterior explotación de dichos elementos con fines publicitarios.

En consecuencia, la empresa contratante asume en exclusiva cualquier responsabilidad que se pudiera derivar a este respecto, exonerando de responsabilidad y manteniendo indemne a UNIPREX ante cualquier reclamación de terceros, por lo que la empresa contratante asumirá cualquier gasto judicial o extrajudicial, indemnizaciones y cualesquier otros pagos en que tuviera que incurrir UNIPREX ante un eventual incumplimiento de esta garantía por parte de la empresa contratante.

Adicionalmente la empresa contratante se compromete expresamente a aportar la documentación acreditativa de la obtención de las autorizaciones y/o cesiones de derechos anteriormente mencionados siempre que sea requerida por UNIPREX.

En todo caso, Onda Cero, Europa Fm y Melodía Fm, actúan exclusivamente como medio de difusión a los efectos de la Ley General de Publicidad.

CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD

Operativa

Los espacios solicitados por la empresa contratante se reflejarán en una orden de publicidad, que deberá incluir los datos de la empresa incluyendo el NIF del anunciante. En el caso de que la empresa contratante sea una agencia, esta deberá incluir el NIF del anunciante para la correcta identificación de las campañas contratadas.

Estas órdenes de publicidad se cumplimentarán considerando las tarifas y los recargos que UNIPREX, a través de Atresmedia Publicidad, haya publicado en sus tarifas publicitarias vigentes.

Las órdenes de publicidad para la publicidad radiada se presentarán con una antelación mínima de cuatro días hábiles (lunes a viernes) a la fecha de emisión del primer anuncio de la campaña.

Podrán presentarse órdenes de publicidad con una antelación inferior a los cuatro días hábiles, reservándose UNIPREX el derecho a su aceptación.

Para el caso de la publicidad digital, estas órdenes de publicidad se cumplimentarán considerando las tarifas y los recargos de rotación general, segmentaciones y formatos atendiendo a las tarifas publicitarias vigentes publicadas por UNIPREX/Atresmedia Publicidad.

La emisión de esta orden de difusión implica el conocimiento y aceptación expresa de las presentes condiciones generales de contratación de publicidad por parte de la empresa contratante, que declara conocer y aceptar dichas condiciones generales de contratación que se encuentran publicadas y actualizadas en el portal web de Atresmedia Publicidad www.atresmediapublicidad.com

Cuando la orden de publicidad no pueda ser atendida en su totalidad, por no estar disponibles los espacios solicitados, UNIPREX podrá realizar una contraoferta que garantice los resultados

perseguidos por la empresa contratante, disponiendo ésta de un plazo de dos días hábiles para aceptar o rechazar la contraoferta. Si no existiese respuesta vencido el plazo, se dará por aceptada.

Publicidad política y obligaciones de transparencia

En el supuesto de que la publicidad solicitada por la empresa contratante constituyera publicidad política en el sentido del Reglamento (UE) 2024/900 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024, sobre transparencia y segmentación en la publicidad política, la empresa contratante deberá declarar expresamente esta circunstancia a Atresmedia Publicidad con carácter previo a la contratación y emisión de la misma.

En estos casos, la empresa contratante deberá también informar si cumplen alguno de los requisitos establecidos en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) 2024/900.

Asimismo, la empresa contratante deberá proporcionar la información pertinente necesaria a fin de que Atresmedia Publicidad pueda cumplir con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 del Reglamento (UE) 2024/900 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1410, relativo al formato, el modelo y las especificaciones técnicas de las etiquetas y los avisos de transparencia de los anuncios políticos. Dicha información se transmitirá de manera completa y con exactitud mediante la remisión a Atresmedia Publicidad del "Anexo-Aviso de Transparencia" debidamente cumplimentado.

La empresa contratante responderá de la exactitud de toda la información aportada en virtud de la obligación aquí establecida, debiendo mantener dicha información actualizada en todo momento. La empresa contratante será la única responsable del cumplimiento de sus deberes de información, exonerando a Atresmedia Publicidad de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de las mismas.

En caso de que Atresmedia Publicidad detecte que una publicidad contratada tuviera carácter político y no hubiera sido declarada como tal, o que la información aportada por la empresa contratante fuera manifiestamente errónea, podrá suspender su emisión de manera inmediata hasta la acreditación de su naturaleza y la recepción de la información requerida.

La empresa contratante autoriza expresamente a Atresmedia Publicidad a conservar y, en su caso, facilitar a las autoridades competentes toda la documentación relacionada con la publicidad política contratada, conforme a los plazos y condiciones previstos por el Reglamento (UE) 2024/900 y la legislación aplicable.

Anulaciones de publicidad radiada

Se considerará anulación toda solicitud de modificación, por parte de la empresa contratante, que reduzca total o parcialmente el espacio adjudicado, incluyendo cualquier solicitud de cambio de duración a la baja de la cuña adjudicada.

Penalizaciones por anulación de publicidad radiada

Las órdenes de suspensión de publicidad deberán recibirse en las emisoras correspondientes con un plazo de:

- 1) Publicidad en cadena y local (cuña): 48 horas.
- 2) Programas: 15 días.

A partir de ese momento, la anulación de una cuña adjudicada conllevará la aplicación de las siguientes penalizaciones: Penalización del 100% del importe de cuñas anuladas con menos de dos días hábiles (lunes a viernes) antes de su emisión.

Penalización del 50% del importe de cuñas anuladas con menos de cuatro días hábiles (lunes a viernes) antes de su emisión.

Penalización del 25% del importe de cuñas anuladas con menos de ocho días hábiles (lunes a viernes) antes de su emisión.

La orden de suspensión de publicidad sólo será aceptada y válida si se hace por escrito y obliga, en todo caso, al cliente al pago de los costes de producción ya realizados o comprometidos con terceros, así como de la publicidad ya emitida.

Penalizaciones por anulación de campaña contratada digital

Se considerará anulación toda solicitud de modificación, por parte de la empresa contratante, que reduzca total o parcialmente el espacio confirmado.

La anulación por parte de la empresa contratante de una campaña, conllevará la aplicación de las siguientes penalizaciones:

- Penalización del 100% del importe de la campaña anulada con menos de 8 días hábiles (lunes a viernes) antes de su emisión.
- Penalización del 50% del importe de la campaña anulada entre 8 y 15 días hábiles (lunes a viernes) antes de su emisión.

Penalizaciones para campañas de publicidad digital especial

Penalización del 100% del importe de la campaña anulada desde el momento de su confirmación.

Elección de la posición en el bloque en publicidad radiada

Las tarifas de las cuñas están establecidas para una franja horaria. Si se pidiese emisión en una hora concreta dentro de la franja el precio de tarifa se incrementará según los recargos publicados en tarifas.

Si UNIPREX, por causas a ella imputables, no emitiera el mensaje publicitario o lo hiciera con antelación, defecto o menoscabo de alguno de sus elementos esenciales, vendrá obligada a ejecutar de nuevo la publicidad en un programa en iguales condiciones. Si el programa en el que se hubiera pactado su emisión no fuera periódico, la publicidad se emitirá dentro de un programa de audiencia similar a aquel en que debió ser emitida.

Si la falta de difusión del mensaje publicitario fuera imputable al cliente o la agencia, el responsable será obligado a pagar íntegramente el precio estipulado en la orden, salvo que UNIPREX hubiera ocupado total o parcialmente con otra publicidad las unidades de tiempo o espacio contratadas.

MATERIAL DE EMISIÓN DE PUBLICIDAD CONVENCIONAL RADIADA

Duración del material publicitario

La duración del material publicitario debe coincidir con la duración negociada (la cuña se facturará en función de su duración real)

Marcas o productos por spot

Se admitirán, independientemente de la duración del spot, un máximo de dos marcas o productos por spot del mismo o distinto anunciante sin recargo, siempre que estén integradas en la misma creatividad.

Cada marca adicional (superior a dos marcas por creatividad) tendrá un recargo del 20% sobre el precio de la cuña.

Gastos de producción

En el supuesto de que la pieza publicitaria deba producirse por UNIPREX, todos los gastos de producción que se vayan a generar en la realización del espacio de publicidad especial deberán estar detallados en un presupuesto anexo a la orden de publicidad. Estos gastos se facturarán por separado y no llevarán descuento de agencia.

MATERIAL DE EMISIÓN DE PUBLICIDAD DIGITAL

Presentación e identificación

La empresa contratante entregará a UNIPREX el material de emisión con un plazo mínimo de dos días hábiles antes del inicio de la campaña.

El material de emisión deberá estar claramente etiquetado con la marca, anunciante, campaña, formato, pesos, ubicación y fechas de inicio y fin de campaña.

El material deberá ser entregado siempre vía e-mail, en la dirección: traficouniprexdigital@atresmedia.com

Duración:

En los casos de publicidad display la duración máxima para los flotantes es de 7 segundos y para las sobreimpresiones es de 5 segundos.

En los casos de publicidad Video o Audio la duración máxima es de 20 segundos.

Compatibilidades:

Compatibles con redirect de agencias, así como integración pixel+CC

Es necesario que las piezas en formato flash, para poder contabilizar clicks, tienen que tener insertado nuestro código de click tag (Ver apartado de Click Tag).

Recomendaciones sobre formatos expandibles:

El botón de cierre de los formatos expandibles, habitualmente en forma de aspa, debe estar siempre visible en uno de los vértices superiores de la pieza publicitaria y tener un tamaño que facilite su identificación por parte del internauta.

Es preciso respetar el límite frecuencia de la pieza publicitaria a F1 por usuario y día en formatos autoexpandibles y en mouse over.

El tiempo máximo de despliegue de la pieza deberá ser de siete segundos tanto en formatos autoexpandibles como en el mouse over.

Las piezas deberán incluir una llamada a la acción (Call to Action), la cual ha de ser sencilla, visible y fácilmente identificable por parte del internauta con el fin de que invite a que interactúe con la creatividad.

Hot Spot Área:

Se refiere al área del banner (contraído) en la que se activa su expansión de forma automática. Esta área no debe ser el total del banner, lo cual provoca una expansión involuntaria con un mero roce del ratón.

El banner solo debe expandirse si el usuario pasa el ratón por una zona concreta (Hot Spot Área), que como medida estándar suele suponer una cuarta parte del tamaño de la pieza publicitaria.

El sonido deberá estar desactivado por defecto, y su activación deberá ser ocasionada por parte del internauta mediante un clic en el botón de sonido. La práctica de activación del sonido con el mero paso del puntero sobre la pieza publicitaria es en extremo intrusiva y provoca un rechazo del usuario hacia la publicidad.

Especificaciones técnicas web (Ondacero.com, Europafm.es.....)

PreRoll:

- Video codec: H.264
- Resolución: 720:576 (1024:576 en pixel1:1)
- Aspecto: 16:9
- Video bitrate: 2500k
- Audio codec: AAC
- Audio bitrate: 128k
- Formato ideal: XDCAM HD

Megabanner:

- Dimensiones 728x90 desplegado 728x180
- Peso máximo 40kb
- Formato SWF+Backup (Gif/Jpg) Con clickTag Insertado

Superbanner:

- Dimensiones 980x90 desplegado 980x180
- Peso máximo 40kb
- Formato SWF+Backup (Gif/Jpg) Con clickTag Insertado

Robapáginas (Roba Premium):

- Dimensiones 300x250 desplegado a 600x250 o 300x500
- Peso máximo 40kb
- Formato SWF+Backup (Gif/Jpg) Con clickTag Insertado

Botón Superior:

- Dimensiones 230x90
- Peso máximo 40kb
- Formato SWF+Backup (Gif/Jpg) Con clickTag Insertado

Thin Banner:

- Dimensiones 640x50
- Peso máximo 40kb
- Formato SWF+Backup (Gif/Jpg) Con click Tag Insertado

Interstitial:

- Dimensiones 800x600
- Peso máximo 40kb
- Formato SWF+Backup (Gif/Jpg) Con click Tag Insertado
- Debe incluir código con aspa de cierre:

(*) Posiciones Compatibles con Redirect de Agencias, así como Integración Pixel+CC

Sobreimpresión:

- Aparece al 33% y al 66% de la duración del vídeo
- Dimensiones 468x60
- Peso máximo 20kb, Imagen Jpeg/Gif, URL Destino (Contenido Clickable)

Posiciones Compatibles con Integración Pixel+CC

Para el superdestacado necesitamos logo en alta calidad del anunciante.

Fondo personalizado: se adjuntan las distintas plantillas.

Click Tag para Piezas Flash:

Estas especificaciones son sólo para piezas Flash, no se integra ni en Redirect ni en Imágenes Jpeg/Gif: crear una capa como botón donde se inserta el siguiente código del "clickTag" ("T" en mayúscula)

- on (release) {
- getURL(clickTag, "_blank");
- }

Toda la creatividad deberá ser clickable, por lo que debe estar toda la capa del "Botón" seleccionada hasta el final de la película.

Es importante también que el botón este en la primera capa del flash.

FACTURACION DE LA PUBLICIDAD

La facturación de la publicidad es de carácter mensual.

La publicidad Digital se facturará teniendo en cuenta el volumen de impresiones servidas en el mes en curso.

Las campañas negociadas a CPM o CPC se facturarán con dos decimales en todos los soportes gestionados por UNIPREX.

Para el cálculo de las impresiones facturables, el adserver de referencia será siempre el de UNIPREX. En caso de existir discrepancias entre los datos registrados por el Adserver de UNIPREX y el Adserver de la empresa contratante, el modo de actuación se regirá por las recomendaciones de la Comisión Técnica de Discrepancias de IAB Spain, que establece:

Una media de un 5% de discrepancias de impresiones es aceptable, mientras que un rango entre el 5% y el 10% requiere de conversaciones cruzadas entre las partes implicadas. Por lo tanto cuando las discrepancias sean inferiores al 10% se facturará según el adserver de UNIPREX.

Las discrepancias superiores al 10% han de ser siempre investigadas.

Con el fin de analizar las posibles causas de discrepancias de impresiones en el plazo más corto posible se recomienda el siguiente protocolo de acción:

- Al inicio de campaña el ad server de agencia, anunciante o de terceros tendrá información sobre las estadísticas de UNIPREX.
- Se recomienda también que el ad server de agencia o tercera parte pueda revisar el tag que se está sirviendo en el soporte.

En caso de discrepancias superiores al 10% es preciso iniciar en todos los casos una investigación de las causas: ip, frecuencia, fecha y hora de inicio y fin de campaña, navegador.

CONDICIONES FINANCIERAS

Comisión de agencia publicidad radiada

El descuento de agencia se aplica solo a los soportes de radio a nivel local. Para los soportes de radio a nivel nacional Onda Cero y Europa Fm, no hay descuento de agencia.

Comisión de agencia publicidad digital

No se aplica

Condiciones de pago de publicidad radiada y digital

Aplazado 30 días. Treinta días fecha factura, sin recargo. Cuando la fecha de vencimiento sea inhábil (sábado, domingo o festivo) se considerará como vencimiento el día hábil inmediatamente anterior.

El incumplimiento de los plazos establecidos se penalizará al tipo de interés de demora publicado por el Banco de España para operaciones comerciales, pudiendo originar la interrupción de la publicidad contratada, y la ejecución de los avales en poder de UNIPREX.

Garantías de pago publicidad radiada y digital

En el caso de pago aplazado 30 días, la empresa contratante deberá entregar un aval bancario con diez días de anticipación al inicio de la emisión de la publicidad contratada. El texto del aval deberá ajustarse exactamente al modelo de aval de UNIPREX y el importe deberá cubrir el total de la facturación que en su momento se produzca.

Los avales podrán ser afianzados indistintamente por entidades bancarias y compañías aseguradoras del ramo de Crédito y Caución, con actividad reconocida en España y que sean admitidas por UNIPREX. Para los organismos oficiales será necesaria la presentación del correspondiente certificado de reserva de presupuesto.

Incidencias en la facturación radiada y digital

Reparos: Si por error u omisión se produjera alguna diferencia en la facturación, la empresa contratante deberá comunicarlo por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes al periodo quincenal al que se refiere la factura. UNIPREX regularizará, en su caso, la posible diferencia por medio de cargo o abono, de modo que el pago se realice en su fecha de vencimiento por la diferencia. En caso de que UNIPREX no recibiera comunicación alguna en el mencionado plazo, se entenderá que existe conformidad a la factura no siendo procedente reclamación posterior alguna.

Formas de pago

Recibo Domiciliado.

Cheque nominativo a favor de UNIPREX recibido antes de las 13:00 h. del día de vencimiento.

Transferencia recibida antes de las 13.00h del día de vencimiento, en la cuenta indicada en la factura.

CONOCIMIENTO Y VIGENCIA

La contratación de cualquier tipo de publicidad con Uniprex y Atresmedia Publicidad supone el total conocimiento y aceptación de las presentes normas y condiciones por parte de la empresa contratante (publicadas a través de la página web de Atresmedia Publicidad), www.atresmediapublicidad.com.

DATOS PERSONALES

Datos personales personas de contacto y representantes

UNIPREX, como responsable del tratamiento, tratará los datos personales de personas de contacto, representantes y personas firmantes de acuerdo con la siguiente política de privacidad:

Categorías de datos objeto de Tratamiento: datos de carácter identificativo.

Finalidad y base legitimadora:

- Gestión de los datos de las personas de contacto y representantes con la finalidad de gestionar, mantener, desarrollar y controlar la presente relación contractual. La base legal para el tratamiento de los datos es el interés legítimo de las Partes en mantener relaciones comerciales y contractuales, tal como establece específicamente el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Cumplimiento de normativas: tratamiento necesario para el cumplimiento de cualquier obligación legal

Plazo de conservación: serán conservados durante el período de vigencia del contrato y hasta la finalización de las posibles responsabilidades derivadas del mismo según la legislación vigente.

Destinatarios: con fines administrativos internos, los datos podrán ser comunicados a Atres Advertising S.L.U. (Atresmedia Publicidad), empresa del Grupo Atresmedia que comercializa la publicidad de Uniprex, en base al interés legítimo (considerando 48 del RGPD). Asimismo, para poder gestionar debidamente los datos personales, UNIPREX podrá contar con la colaboración de terceros proveedores de servicios que pueden tener acceso a los datos personales y que tratarán los referidos datos en nombre y por cuenta de UNIPREX como consecuencia de su prestación de servicios. UNIPREX se compromete a suscribir con ellos el correspondiente contrato de tratamiento de datos, mediante el cual les impondrá, entre otras, las siguientes obligaciones: aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas; tratar los datos personales para las finalidades pactadas y atendiendo únicamente a instrucciones documentadas; y suprimir o devolver los datos una vez finalice la prestación de los servicios.

Derechos: Cuando resulte aplicable, acceder, rectificar, suprimir, oponerse, limitar el tratamiento y portabilidad de datos en los términos especificados en la legislación sobre protección de datos, mediante comunicación a las siguientes direcciones: privacidad@atresmedia.com o por correo postal en Avenida Isla Graciosa 13, CP 28703, San Sebastián de los Reyes, Comunidad de Madrid.

En los casos en los que el interesado considere que su solicitud no ha sido debidamente atendida, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos, por correo postal en la dirección Calle Jorge Juan 6, CP 28001 Madrid, o en su página web www.aepd.es.

Datos personales anunciantes

En el caso de que la empresa contratante facilite datos personales relativos a empresarios individuales, se compromete a facilitar a estos la siguiente información relativa al tratamiento de los mismos por parte de UNIPREX:

Política de Privacidad: Responsable del tratamiento: Uniprex, S.A.U. con domicilio en calle Fuerteventura 12, 28703 San Sebastián de los Reyes, Madrid. Contacto del Delegado de Protección de Datos: privacidad@atresmedia.com. Finalidades: Sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar las ordenes de publicidad e identificar a los anunciantes de la publicidad difundida a través de las distintas emisoras de radio de Uniprex, con base en el interés legítimo de Uniprex, sin que entre en conflicto con los intereses de protección de datos ni con los derechos o libertades fundamentales del interesado, que puede solicitar información completa acerca de los criterios de evaluación aplicados para fundamentar la base legal de los intereses legítimos a través de la dirección del Delegado de Protección de Datos. Períodos de conservación: Los datos serán conservados con el fin indicado durante todo el tiempo el que el contrato de emisión de publicidad esté vigente, así como durante todo el tiempo exigido por la legislación aplicable y hasta la



prescripción de las eventuales responsabilidades derivadas del contrato. Destinatarios: con fines administrativos internos, sus datos podrán ser comunicados a Atres Advertising S.L.U. (Atresmedia Publicidad), empresa del Grupo Atresmedia que comercializa la publicidad de Uniprex, en base al interés legítimo (considerando 48 del RGPD). Asimismo, para poder gestionar debidamente el servicio prestado Uniprex cuenta con la colaboración de terceros proveedores que tratarán los datos en nombre y por cuenta de Uniprex y que cumplirán las obligaciones del Reglamento General de Protección de Datos. Derechos: El interesado puede ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación Supresión, Oposición, Limitación y Portabilidad mediante comunicación a la dirección de correo electrónico privacidad@atresmedia.com o a la dirección postal Oficina de Protección de Datos de Atresmedia, sita en Avda. Isla Graciosa 13, 28703 San Sebastián de los Reyes, Madrid, acreditando su identidad y especificando el derecho que desea ejercer. El interesado tiene derecho en cualquier caso a formular una queja ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos

CONFIDENCIALIDAD

La empresa contratante se obliga a tratar como confidencial cualquier información de Atresmedia Publicidad que haya obtenido como consecuencia de esta relación contractual y que no sea de conocimiento común o de dominio público, así como a no difundir, transmitir o revelar a terceros tal información ni a usarla en interés propio o de un tercero. El compromiso de la empresa contratante se aplicará de acuerdo con los usos y costumbres consolidados en materia de secreto profesional y de tratamiento de la información confidencial.

LEGISLACIÓN Y FUERO APLICABLE

La presente contratación se regirá por la ley española. Para la resolución de toda cuestión o divergencia que pudiera surgir por la aplicación o interpretación de este contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid (España), con renuncia expresa del propio fuero que pudiera corresponderles.



ANEXO - AVISO DE TRANSPARENCIA

DATOS A CUMPLIMENTAR EN CASO DE QUE LA EMPRESA CONTRATANTE SOLICITE LA EMISIÓN DE PUBLICIDAD QUE CONSTITUYA PUBLICIDAD POLÍTICA

1. **Patrocinador:** a cumplimentar por la empresa contratante (anunciante).
2. **Entidad que controla en última instancia al patrocinador:** a cumplimentar por la empresa contratante (anunciante).
3. **Entidad que paga el anuncio político:** a cumplimentar por la empresa contratante (anunciante).
4. **Periodo previsto de publicación, entrega o difusión del anuncio político:** a cumplimentar por la empresa contratante (anunciante).
5. **Importes totales —y el valor total de las demás prestaciones— recibidos por los prestadores de servicios de publicidad política por el anuncio político:** a cumplimentar por la empresa contratante (anunciante).
6. **Importes totales —y el valor total de las demás prestaciones— recibidos por los prestadores de servicios de publicidad política por la campaña de publicidad política:** a cumplimentar por la empresa contratante (anunciante).
7. **Información sobre el origen de los importes y las demás prestaciones recibidos por los prestadores de servicios de publicidad política:** a cumplimentar por la empresa contratante (anunciante).
8. **Metodología utilizada para el cálculo de los importes totales y el valor total de las demás prestaciones recibidos por los prestadores de servicios de publicidad política por el anuncio político y, en su caso, la campaña de publicidad política:** a cumplimentar por la empresa contratante (anunciante).
9. **El anuncio político está vinculado a:** a cumplimentar por la empresa contratante (anunciante).

10. **Enlace(s) a la información oficial sobre las modalidades y condiciones de voto de la elección o referéndum vinculado al anuncio político:** a cumplimentar por la empresa contratante (anunciante).
11. **Enlaces al repositorio europeo de anuncios políticos en línea:** según se haya acordado con medio.
12. **Cómo notificar posibles anuncios políticos que no cumplan la normativa:** Puedes denunciar cualquier anuncio que no cumpla las normas a través del siguiente enlace: <https://atresmedia.canaldenuncia.app/login>
13. **Una publicación anterior del anuncio político o de una versión anterior de este se ha suspendido o interrumpido por infracción del Reglamento:** a cumplimentar por la empresa contratante (anunciante).
14. **La publicidad política ha sido objeto de técnicas de segmentación y/o de distribución de anuncios basadas en el uso de datos personales:** a cumplimentar por la empresa contratante (anunciante).
15. **Información sobre las técnicas de segmentación y/o de distribución de anuncios utilizadas:** a cumplimentar por el medio.
16. **Medios efectivos que permitan a las personas ejercer sus derechos de protección de datos en virtud del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), incluido el derecho a rectificar sus datos personales y a retirar el consentimiento para tratar sus datos personales con fines de publicidad política:** a cumplimentar por el medio.